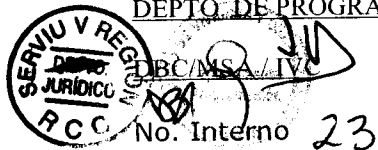




DIRECCION REGIONAL
DEPTO. DE PROGRAMACIÓN



APRUEBA CONVENIO DEL PROGRAMA PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 25º LLAMADO DE LA COMUNA DE SAN FELIPE

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EX. 030- N° 3357 /

VALPARAISO,

16 MAYO 2016

VISTOS:

- a) El D.L. Nº1.305 del 26 de Diciembre de 1975 (D.O. 19 de Febrero 1976) y el D.S. Nº355 del 28 de Octubre 1976, (D.O. 4 de Febrero de 1976) ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b) El D.S. Nº 114 del 12 de Julio de 1994, (D.O. del 11 de Agosto de 1994) del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa Concursable de Pavimentos Participativos.
- c) Resolución Exenta Nº 1.820 (V. y U.) de 2003 (D. O. 20.06.03) y sus modificaciones.
- d) Resolución Nº 1600 de 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.
- e) Resolución Exenta Nº 2.283 de fecha 26 de Agosto de 2015, convoca a participar del 25º Proceso Selección de Proyectos del Programa de Pavimentación Participativa, correspondientes a ejecución 2016 -2017.
- f) Resolución Exenta Nº 8.661 de fecha 10 de Noviembre de 2015 que deja exentos de aportes a los Municipios y Comités

CONSIDERANDO:

- a) El Convenio de fecha 10 de Febrero de 2016, suscrito entre el **SERVIU REGION DE VALPARAISO**, y la **I. Municipalidad de San Felipe**, suscrito en el marco del Programa Pavimentos Participativos, a aplicarse en la comuna de San Felipe.
- b) El certificado de acuerdo de consejo Nº 1.734 de fecha 27 de Abril de 2016 el cual aprueba Convenio citado en el considerando anterior.
- c) Decreto Alcaldicio Nº 2995 de fecha 29 de Abril 2016 el cual aprueba Convenio.
- d) El Ordinario Nº 528 del 24 de Agosto del 2015, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que informa e instruye sobre el 25º Proceso de Selección de Proyectos del Programa de Pavimentación Participativa.
- e) El Ordinario Nº 822 del 21 de Diciembre de 2015, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que instruye sobre el proceso para postular al 25º Llamado del Programa de Pavimentación Participativa.



DIRECCION REGIONAL
DEPTO. DE PROGRAMACIÓN

- f) El Ordinario N° 830 de fecha 22 de Diciembre de 2015 del Subsecretario informando los Montos de Selección de Proyectos de este llamado.
- g) El Ordinario N° 246, de fecha 28 de Enero de 2016, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Valparaíso, mediante el cual informa, al SERVIU REGION VALPARAISO, los proyectos seleccionados en el marco del 25° Llamado del Programa de Pavimentos Participativos.
- h) El Ordinario N° 272, de fecha 29 de Enero de 2016, de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Valparaíso a Ilustre Municipalidad de San Felipe informando los proyectos postulados y seleccionados para el 25° Llamado del Programa de Pavimentos Participativos.
- i) Las facultades que me confiere el D.S. MINVU N° 355 de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU y sus posteriores modificaciones
- j) El Decreto TRA 272/06/2016 de fecha 11 de marzo de 2016 que me nombra Director en forma transitoria y provisoria

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Apruébese el Convenio de Ejecución de Obras del Programa Pavimentos Participativos individualizado en el considerando a) precedente; que a continuación se transcribe:

“PROGRAMA PAVIMENTACION PARTICIPATIVA CONVENIO AD REFERENDUM 25° LLAMADO

En Valparaíso, a 10 de Febrero de 2016, entre **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO**, en adelante “SERVIU”, representado por su Director (P. y T.) don MANUEL LEON SAA, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 14.431.742-4 ambos domiciliados en Bellavista N° 168, piso 5° de la ciudad de Valparaíso; y la **I. Municipalidad de San Felipe** en adelante “**la Municipalidad**”, representada por su Alcalde don Patricio Freire Canto cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 5.948.950-k ambos domiciliados para estos efectos Salinas N° 203, comuna de San Felipe, se celebra el presente convenio ad referéndum en los siguientes términos:

PRIMERO:

Con fecha 11 de Agosto de 1994, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 114 de Vivienda y Urbanismo, de 1994, que reglamenta un Programa de Pavimentación Participativa (PPP), cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles, aceras y pasajes, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los Municipios. Que el Decreto Supremo citado y sus modificaciones forman parte del presente Convenio.



DIRECCION REGIONAL
DEPTO. DE PROGRAMACIÓN

SEGUNDO:

Con fecha 20 de Junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 1.820 de Vivienda y Urbanismo, de 2003, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa a que alude la cláusula primera del presente Convenio y sus modificaciones, específicamente la Resolución Exenta N° 8.661 del 10 de Noviembre de 2015. El Ord. N° 528 del 24 de Agosto de 2015, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que Informa e Instruye sobre el 25° proceso de Selección de Proyectos del PPP. La Res N° 2283 del 26 de Agosto de 2015, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso, que convoca al 25° Llamado a Postulación del Programa de Pavimentación Participativa. El Ord. N° 822 del 21 de diciembre de 2015, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que Instruye sobre el 25° proceso de Selección de Proyectos del PPP. El Ord., N° 830 de fecha 22 de Diciembre de 2015, del Subsecretario informando los Montos de Selección de Proyectos de este llamado. Y, el Ord. N° 246, de fecha 28 de Enero de 2016, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Valparaíso, mediante el cual informa, al SERVIU REGION VALPARAISO, los proyectos seleccionados en el marco del 25° llamado del Programa de Pavimentos Participativos.

TERCERO:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 114 de Vivienda y Urbanismo, de 1994, identificado en la cláusula primera precedente. El Seremi de Vivienda y Urbanismo, convocó mediante la Resolución Exenta N° 2289 del 26 de Agosto de 2015, a participar del 25° Proceso Selección de proyectos del Programa de Pavimentación Participativa y define los plazos para postular al Programa de Pavimentos Participativos, correspondientes a ejecución años 2016-2017. Seleccionándose de acuerdo a Ord. 246 de fecha 28 de enero de 2016, los Proyectos singularizados en la cláusula quinta.

CUARTO:

Conforme a lo dispuesto en el N° 10 de la Resolución Exenta N° 1820, ya indicada en la cláusula segunda del presente instrumento, **SERVIU** y la **MUNICIPALIDAD**, vienen en celebrar el presente Convenio Ad Referéndum cuyo objeto es la ejecución de las Obras de Pavimentación Calzadas y Obras Anexas en calles ubicadas en la comuna de San Felipe correspondientes al Programa de Pavimentación Participativa, Año 2016-2017, obligándose ambas partes a su cumplimiento en los términos que en El se expresan.

QUINTO:

Que los Proyectos postulados y seleccionados de la **MUNICIPALIDAD** objeto del presente Convenio Ad Referéndum de acuerdo al Oficio N° 272 de fecha 29/01/2016 del SEREMI MINVU, son los que se consignan a continuación:

N°	SECTOR	CALLE	TRAMO	VIA				APORTE COMITÉ (\$)	APORTE MUNICIPIO PROGRAMA (\$)	COSTO OBRAS ADICIONALES (\$)	APORTE MINVU (\$)	VALOR PROYECTO TOTAL (\$)		
				ANCHO (m)		LONGITUD (m)								
				CALLE	PASAJE ACERA	CALLE	PASAJE ACERA						TOTAL	
1	21 DE MAYO	PASAJE LOS ABEDULES	CALLE INTERIOR Y FIN DE PASAJE		3,00		159,30		159,30	0	0	0	45.679.889	45.679.889
TOTAL SELECCIÓN				0,00	159,30	0,00	159,30	0	0	0	45.679.889	45.679.889		



**DIRECCION REGIONAL
DEPTO. DE PROGRAMACIÓN**

Las obras a ejecutarse demandarán una inversión total de **\$ 45.679.880** (cuarenta y cinco millones seiscientos setenta y nueve mil ochocientos ochenta pesos) se financiará de la siguiente manera:

El SERVIU financiará la totalidad del proyecto por un monto de \$ 45.679.880 (cuarenta y cinco millones seiscientos setenta y nueve mil ochocientos ochenta pesos) aporte que se imputará al **subtítulo 31 Ítem 02** del Presupuesto respectivo.

El Municipio y los comités quedan exentos de cancelar aportes, de acuerdo a Resolución Exenta N° 8661 de fecha 10 de noviembre de 2015.

SEXTO:

El SERVIU licitará y contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes técnicos y administrativos correspondientes, elaborará las bases de la licitación, las correspondientes especificaciones técnicas, adiciones y aclaraciones; llamará a licitación, venderá antecedentes, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente, con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de pavimentación y desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los Estados de Pago pertinentes. Y de acuerdo al reglamento del programa realizará dos reuniones de socialización con los vecinos.

El gasto que irroque la ejecución de este Convenio, se imputa también a futuros ejercicios presupuestarios, en la medida que exista disponibilidad para ello y se cumplan los requisitos que hagan procedente el desembolso, toda vez que las obras de que se trata se ejecutarán durante los años 2016 – 2017.

SÉPTIMO:

Según lo estipulado en la reglamentación vigente, SERVIU llamará a licitación sólo aquellas obras de las comunas cuyas Municipalidades hayan suscrito los Convenios y efectuado el aporte si correspondiese, pudiendo en caso de incumplimiento, informar a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo para que ésta redistribuya los fondos disponibles.

OCTAVO:

Los comparecientes dejan expresa constancia que el costo de las obras anexas que son imprescindibles para la construcción de las obras de pavimentación serán financiadas por el Municipio.

NOVENO:

El **SERVIU** se compromete a informar con anticipación al Municipio la Programación de las Licitaciones de las obras de pavimentación objeto del presente Convenio, posteriormente el nombre de la empresa adjudicataria y las fechas de inicio y término de las obras, oficiando oportunamente el día del acto de Recepción de las Obras para



DIRECCION REGIONAL
DEPTO. DE PROGRAMACIÓN

permitir la participación del Municipio y de los representantes de los Comités de Pavimentación.

DÉCIMO:

Una vez firmado el presente convenio el Municipio deberá remitirlo al SERVIU, para iniciar el proceso de Licitación. El reglamento del programa exige los siguientes documentos, los que deben ser remitidos por el Municipio:

- **Acta de Sesión del Concejo Municipal**, con la aprobación del presente Convenio.
- **Decreto Alcaldicio** que **Aprueba** el presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERO:

Considerando que el Programa de Pavimentación Participativa es un programa concursable con participación tripartita, la I. Municipalidad se obliga, si procediere, a no exigir el pago de derechos y permisos a las empresas ejecutoras por concepto de ocupación de vía pública y/o ejecución de obras, adoptando las medidas pertinentes al efecto, mediante la dictación de los actos administrativos que correspondan.-

DÉCIMO SEGUNDO:

Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la I. Municipalidad cautelar el uso de ellas con relación a las solicitudes de peso para las cuales fueron diseñadas, así como ejercer su administración en tanto bienes nacionales de uso público, de conformidad a la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades

DÉCIMO TERCERO:

En todo lo no previsto en el presente Convenio se aplicará lo dispuesto en el Decreto y en la Resolución singularizadas respectivamente, en las cláusulas primera y segunda del presente Convenio, que se entienden forma parte integrantes del mismo.

DECIMO CUARTO:

El presente Convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del SERVIU, otro en poder del Gobierno Regional y otro en poder del Municipio.

PERSONERÍAS:

La personería de don MANUEL LEON SAA Director (P. y T.) del SERVIU de la Región de Valparaíso, consta en el Decreto Ley N° 1.305 del 19 Febrero de 1976, y de las facultades que Confiere el D.S. N° 355 de 1976 y sus modificaciones. La personería de



DIRECCION REGIONAL
DEPTO. DE PROGRAMACIÓN

don Patricio Freire Canto, como Alcalde de la I. Municipalidad de San Felipe, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Elecciones Municipales 2012, de fecha 30 de Noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.-"

SEGUNDO: Instrúyase al Departamento Técnico para licitar este proyecto y contratar a una empresa por un monto máximo de \$ 45.679.880.- año 2016-2017, de acuerdo al Decreto Supremo del MINVU N° 236 y el reglamento del Programa Pavimentos Participativos.

TERCERO: Los pagos de este Convenio se realizarán de acuerdo a los Estados de Avance de Obras aprobados por el SERVIU Región de Valparaíso. Con recursos asignados al Subtítulo 31 ítem 02 del presupuesto de inversión del Servicio.

CUARTO: Los fondos serán girados por el Departamento de Administración y Finanzas del Servicio y se imputarán al presupuesto vigente de la Institución, en el subtítulo 31 ítem 02.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

DIRECTOR (T. y P.) SERVIU REGION VALPARAISO

Incl.: Convenio.

DISTRIBUCIÓN:

- ❖ SEREMI MINVU REGION VALPARAISO
- ❖ DIRECCION SERVIU REGION VALPARAISO
- ❖ DEPARTAMENTO DE FINANZAS SERVIU REGION VALPARAISO
- ❖ DEPARTAMENTO TECNICO SERVIU REGION VALPARAISO
- ❖ DEPARTAMENTO JURIDICO SERVIU REGION VALPARAISO
- ❖ DEPARTAMENTO PROGRAMACION
- ❖ I. MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE (Dirección Salinas N° 203, comuna de San Felipe)
- ❖ OFICINA DE PARTES